



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 615 -MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 junio del 2026 trató la propuesta de ordenanza municipal que modifica la ordenanza municipal N° 610-MDCC, que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú, reglan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 610-MDCC de fecha 24 de abril del 2026, se otorgan beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el distrito de Cerro Colorado.

Que, con informe N° 0637-2026-SGPHU-GDUC-MDCC de fecha 28 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas concluye que de la revisión del Título III de la Ordenanza Municipal N° 610-MDCC se advierte la omisión del requisito de acreditación de los servicios básicos en los procedimientos de regularización de habilitación urbana; por ello, si bien considera innecesario mantener la exigencia del certificado de factibilidad de servicios por corresponder a etapas previas a la ejecución de proyectos considera indispensable incorporar, en la norma municipal en examen, la obligación de acreditar la existencia, funcionamiento y conformidad de los servicios básicos, mediante documentación idónea emitida por las entidades prestadoras correspondientes a fin de garantizar una adecuada evaluación técnica del procedimiento de habilitación urbana.

Que, a través del informe legal N° 132-2026- ABG.IIAJFM-SGCCUEP-GDUC de fecha 03 de junio de 2026, la abogada de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público opina que, tras advertirse la omisión del requisito de acreditación de los servicios básicos en los procedimientos de habilitaciones urbanas, corresponde modificar el artículo 11° de la Ordenanza Municipal precitada, incorporando el referido requisito en el orden correlativo respectivo, siendo este el siguiente: "Documento que acredite la existencia y funcionamiento de la instalación de los servicios básicos de agua, desagüe y luz". Recomendado, por tanto, elevar la propuesta a Secretaría General para su evaluación y posterior aprobación por el concejo municipal.

Que, mediante informe N° 0305-2026-GDUC-MDCC de fecha 08 de junio de 2026, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, ratifica lo colegido en el informe N° 0637-2026-SGPHU-GDUC-MDCC e informe legal N° 132-2026-ABG.IIAJFM-SGCCUEP-GDUC, y, solicita se dispongan las acciones correspondientes para la modificación del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 610-MDCC; remitiendo la propuesta para su evaluación y trámite respectivo.

Que, con informe legal N° 019-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 15 de junio de 2026, de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta de modificación de la norma en examen, contiene el pronunciamiento técnico-legal de las unidades orgánicas competentes, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con esta se garantiza una adecuada evaluación de los procedimientos de regularización de habilitaciones urbanas mediante la acreditación de la existencia y funcionamiento de los servicios básicos correspondientes





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del proveído N° 255-2026-GAJ-MDCC de fecha 15 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 019-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, en merito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 610-MDCC QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 11° de la ordenanza municipal N° 610-MDCC que otorga beneficios para la regularización de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el distrito de Cerro Colorado, incorporando el numeral 9; quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11°. REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN HABILITACIÓN URBANA

1. Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se consigne la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.
2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación con la que acredite que cuenta con derecho a realizar una habilitación urbana.
3. Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
 - Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM.
 - Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el PDM aprobado por la MPA.
 - Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.
 - Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
 - Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios.
4. En caso se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar el plano de ubicación con la localización del terreno y el plano de lotización, debiendo presentar en su reemplazo:
 - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.
 - Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.
5. Declaración jurada de la reserva de áreas para los aportes reglamentarios; según sea el caso de entrega física o redención en dinero.
6. Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra. En la que conste el nivel de ejecución; descripción de las obras de habilitación ejecutadas y la correspondiente valorización.
7. Copia del comprobante de pago del derecho de trámite.
8. Copia del comprobante de pago de la multa administrativa.
9. **Documento que acredite la existencia y funcionamiento de la instalación de los servicios básicos de agua, desagüe y luz.**

Nota 1: Los formularios y los planos, así como las memorias descriptivas, se presenta en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado presentar para las modalidades B, C y D, un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.

Nota 2: En caso la regularización presentada sea en las modalidades C y D deberán adjuntar, además, copia del recibo del pago efectuado en el colegio profesional por derecho de revisión.

Nota 3: El cumplimiento del pago por concepto de multa estará sujeto a la calificación y determinación del área técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que esta norma entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación; a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo su difusión permanente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>